



### C I R C U L A R CSJBTC19-36

FECHA : 22 de mayo de 2019

PARA : Magistrados y Jueces del Circuito Judicial de Bogotá

DE: Presidencia  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ASUNTO: Solicitud de atención de la perspectiva de género y enfoque diferencial en evaluación de servicios del factor de calidad

Con el respeto característico esta Corporación se dispone recordarle que al momento de efectuar la evaluación de servicios, en el formulario de calificación del factor de calidad, debe tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 2, literal b., del formulario diseñado para cada especialidad, donde se establece que el análisis que debe hacer el evaluador comprende aspectos tales como la argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.

Cada funcionario judicial deberá tener en cuenta los aspectos enunciados, al momento de efectuar la calificación del factor de calidad.

Cordialmente,

  
JEANNETH NARANJO MARTINEZ  
Presidenta

EMT/LCMB